

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Público respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

Instruidos por los Ayuntamientos de Daganzo, Barajas, Valdaracete y Villa-rejo de Salvanés, de esta provincia, los expedientes de condonación de contribución territorial con motivo de los daños causados en aquellos términos municipales por la tormenta del día 9 de Junio próximo pasado, que ascienden el primero á 79.728 pesetas, el segundo á 97.890, el tercero á 296.090 y el último 195.712, por pérdidas de las cosechas de dichas localidades, y presentado en la Diputación provincial con los documentos prevenidos en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público por medio de la presente circular á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos lictroses á los damnificados y puedan exponer cuanto crean conveniente á sus intereses en armonía con lo preceptuado en el art. 101 de la citada disposición.

Madrid 17 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

216.—515.

Pomento.—Servicio de pesas y medidas

Como complemento de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Diciembre último, hago saber que:

El Fiel contraste electo para la nueva Demarcación Este de esta provincia, Don Nicolás de Bustinduy y Vergara, ha tomado posesión de su cargo ante mí con fecha 1.º del corriente, habiéndose establecido la 3.ª oficina de contrastación en la

calle del Calvario, núm 16, planta baja, donde se verificarán las operaciones de comprobación y resello, tal como dispone el reglamento y en consonancia de la referida circular ya publicada.

Esta Demarcación Este ó segunda de la provincia comprende la parte ó zona de la capital limitada por el camino de Chamartín, Paseos del Hipódromo, Castellana y Recoletos, hasta el encuentro de su eje con el de la calle de Alcalá, por la cual sigue, Puerta del Sol, ejes de las calles de Carretas, Concepción Jerónima, Romanones, cuyo eje sigue atrevesando la Plaza del Progreso, eje de la calle del Mesón de Paredes hasta el cruce con el de la Ronda de Valencia, Paseo de las Acacias, Puente de Toledo y carretera de Madrid á Toledo hasta el límite del término municipal y los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Chinchón.

Madrid 15 de Enero de 1900. El Gobernador, Santiago de Liniers.

216 —514.

Ayuntamientos

Valdaracete

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99 y periodo de ampliación fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se tienen de manifiesto por término de quince días en la Secretaría á fin de que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Valdaracete 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

216.—516.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Dada cuenta á la Junta administrativa de esta provincia, en la sesión celebrada el 29 de Diciembre último, de la cuestión previa surgida referente á si los Sres. D. Francisco Moya Barceló, Don

Manuel Brú y del Hierro, D. Juan Dorda y Morera, Alcalde de Valencia, y D. José Maycas y Pérez, tutor testamentario de D. José María Luis Bruna, que han reclamado contra la validez de la subasta de una casa vendida en 3 de Noviembre próximo pasado, por débitos que resultaban á favor de la Hacienda y contra el Marqués de Campo, tienen la personalidad necesaria para ser oídos en el expediente que se instruya sobre nulidad de dicha subasta.

Vistos los artículos 16 y 75 del Reglamento de 15 de Abril de 1890; el art. 2.º de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888; la regla 10.ª del art. 37 de la misma Instrucción reformada por el Real decreto de 31 de Enero de 1899; el art. 2.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en relación con el 3.º del Real decreto de 15 del mismo mes; la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1898; el art. 112 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; el artículo 51 del Reglamento de Derechos Reales de 1.º de Septiembre de 1896 y el artículo 44 de la Ley Hipotecaria.

Considerando, 1.º: Que ni D. Francisco Moya y Barcelóni D. Manuel Brú y del Hierro son partes interesadas en el expediente de apremio de que se trata, porque no son deudores directos ni subsidiarios de la Hacienda, ni terceristas, ni acreedores hipotecarios del ejecutado, ni representantes legítimos ó apoderados de las personas interesadas, ni siquiera licitadores, porque no se han sometido á las condiciones de la subasta, el primero por no haber hecho el depósito previo exigido para hacer postura, y el segundo por subordinar su oferta á condiciones incompatibles con el precepto del art. 38 de la Instrucción, que exige el pago del principal, recargos y costas en el acto de la adjudicación del inmueble subastado, sin perjuicio de obtener después la titulación perfecta ó supletoria de la propiedad adjudicada cuando no se hubiera presentado antes.

2.º Que aun aceptando por los términos generales del art. 112 de la ley Municipal que D. Juan Dorda y Morera pueda representar en este asunto al Ayuntamiento de Valencia, del mismo modo que los Concejales Síndicos á quienes la ley atribuye especialmente esa representación, dicho Ayuntamiento no

es parte en este expediente porque no puede confundirse el crédito de aquél con el del Estado, ni se ha acumulado por virtud del oficio exhortatorio del Alcalde de Madrid de 27 de Septiembre de 1899 ni podía acumularse el procedimiento que sigue la Agencia municipal para el cobro de las multas impuestas á los herederos del Marqués de Campo, con el instruido por el Agente ejecutivo de la Hacienda para el cobro del impuesto sobre transmisión de bienes por los que heredó del Marqués el menor D. José María Luis Bruna, ni la reclamación del citado Ayuntamiento tiene el carácter de tercera, ni su crédito es hipotecario porque no basta para atribuirle tal carácter y privilegio la anotación del embargo sobre el palacio del paseo de Recoletos, dados los efectos que á esa clase de anotaciones preventivas atribuye el art. 44 de la ley Hipotecaria, ni es tal crédito preferente al del Estado aunque no se tratase de bienes afectos á la responsabilidad (condicional de la transmisión) que establece el art. 51 del Reglamento de 1.º de Septiembre de 1896, porque la anotación del citado embargo no es anterior á la deuda que con la Hacienda contrajo el menor al heredar los bienes que devengaron el impuesto, por todo lo cual puede considerarse gracioso el concurso prestado por la Agencia ejecutiva á la municipal al exigir al rematante como condición de la subasta la consignación de las 177.522 pesetas embargadas por la segunda, al mismo tiempo que el importe del principal, multa, intereses y costas debidas á la Hacienda.

3.º Que no basta para tener como parte al Ayuntamiento de Valencia su interés en que se obtenga la mayor suma posible de la subasta de la consabida finca, porque mayor, ó por lo menos igual, hay que suponerlo en el deudor común que representado por su tutor protestó antes del remate y tiene como contribuyente apremiado derecho á que se le oiga y á pedir la subsanación de los defectos de que á su juicio adolezca el procedimiento, inclusive de aquellos que motivan la reclamación del Sr. Dorda y á que atribuye el retraimiento de licitadores y la depreciación del inmueble embargado, y porque á falta de la reclamación de parte interesada, si tales defectos existieran, podría el Delegado de Hacienda

da de oficio decretar la nulidad de la subasta y la subsanación de los vicios del procedimiento.

4.º Que ya se consideren las reclamaciones referidas como incidentales de nulidad, ya como recursos de queja, sólo pueden promover incidentes los que son ó tienen derecho á ser parte en el expediente principal y á nadie más que á ellos es dado utilizar los recursos que concedan las disposiciones reguladoras del procedimiento, la Junta acordó por unanimidad que sólo tiene personalidad para reclamar contra la subasta el representante legal del deudor á la Hacienda, y, por tanto, que la única reclamación á que debe darse curso es la de D. José Maycas y Pérez como tutor testamentario de D. José María Luis Bruna, carácter que le ha reconocido la Administración en el curso de las actuaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por ignorarse el domicilio del D. Francisco Moya y Barceló, el cual, dentro del plazo de quince días, contados desde que se inserte el precedente acuerdo, podrá recurrir en alzada ante la Superioridad con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 30 de Octubre de 1897.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, A. de Llaguno.

216.—527.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Dictamen de la Comisión nombrada para el estudio de los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia para el bienio de 1899 á 1901:

A la Junta provincial de Instrucción pública.

Examinados los antecedentes y disposiciones legales aplicables al caso, los que suscriben tienen el honor de someter á V. E. el siguiente dictamen:

Escalafón de Maestros

En la segunda clase de este escalafón existe una vacante por escrito, y habiendo acreditado D. José Sornier y Abán estar incluido en esta categoría en la provincia de Huesca, procede colocar en ella al Sr. Sornier. En esta clase queda en expectación de vacante D. Joaquín González Labajos, clasificado en Ávila.

En la tercera clase, corrida la escala de mérito, resultan cuatro vacantes, y habiendo acreditado estar clasificados en Cuenca y Logroño respectivamente D. Pedro de la Fuente y Cuadrón y Don Antonio Vilearde, la Comisión los propone para los números 46 y 48.

Los aspirantes por concurso á las otras dos vacantes son:

D. Aurelio Molina Duque, Maestro de Fuentidueña, Normal, con dos oficios laudatorios de Junta provincial y tres de Junta local.

D. Pedro Cal y Sánchez, Maestro de Getafe, Normal, propuesto por la Junta local al Ministerio de Fomento para un premio de los comprendidos en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883 y premiado con 1.000 pesetas, propuesto para la cruz de Isabel la Católica, premiado con 250 pesetas por el Ayuntamiento.

D. José Jalón Carrasco, Maestro de Navalcarnero, Elemental, un oficio laudatorio del Excmo. Sr. Arzobispo, dos de la Junta local; ha dado enseñanza

dominical gratuita durante dos cursos á los presos de la Cárcel.

D. Felipe Fernández Aguilar, Maestro de Fuenlabrada, Superior, con seis oficios laudatorios de la Junta local; ha dado enseñanza gratuita de adultos, caballero de la orden de Isabel la Católica.

D. Félix de Haro Bondín, Maestro de Tielmes, Elemental; comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

D. Juan Clímaco Arroyo, Maestro de Brunete, Superior; dos distinciones honoríficas en el BOLETÍN OFICIAL; propuesto por la Junta local para un premio de los determinados en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883, propuesto dos veces para la mayor distinción honorífica por la Junta local, autor de programas de enseñanza por el sistema cúbico, enseñanza gratuita de adultos.

D. Santiago Fernández, Maestro de Anchuelo, Elemental.

D. Joaquín Rivero Cañizares, Maestro de Carabanchel Alto, Superior, con siete oficios laudatorios de la Junta local, cuatro de Junta provincial, propuesto para un premio según el Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

D. José Escobar y Portillo, Maestro de Belmonte de Tajo, Normal, dos comunicaciones laudatorias de Junta local, enseñanza gratuita de adultos.

D. Benito Sánchez Isaisa, Maestro de Valdilecha, Elemental.

D. Juan Julio Amor y Calzas, Maestro de Carabanchel Bajo, Normal, tres menciones honoríficas de la Junta provincial, cinco de Junta local, condecorado con la cruz de Isabel la Católica.

D. Benjamín Rúa Fernández, Maestro de Móstoles, Superior; ha dado enseñanza gratuita de adultos; dos menciones honoríficas de la Junta provincial, comprendido á propuesta de la Junta local en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 29 de Abril de 1877.

D. Luis Ballesteros Robles, Maestro de Madrid, Normal; ha dado enseñanza gratuita de adultos, caballero de las órdenes de Isabel la Católica y de Carlos III, tres oficios laudatorios de la Junta municipal de Madrid.

D. Rufino Blanco y Sánchez, Maestro regente de la escuela práctica de la Normal Central; ha dado enseñanza gratuita en este Establecimiento, autor de libros de texto, tres comunicaciones laudatorias de la Junta municipal, una de la Dirección de la Escuela Normal.

D. Lorenzo Nino Viñas, Maestro de Alcalá, Superior; ha dado enseñanza gratuita en Escuela de adultos; tiene siete menciones honoríficas de Juntas locales, una de Junta provincial.

D. Cayo Parrilla Martínez, Maestro de El Pardo, con seis comunicaciones laudatorias de Juntas locales, dos de Junta provincial, enseñanza gratuita de adultos.

D. Eustaquio Salas y García, Maestro de Fuenlabrada, Elemental, con cinco menciones honoríficas de la Junta local y propuesto para una de las pensiones señaladas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

D. Juan Francisco Mingo Yuter, Maestro de Chapinería, Elemental, dos menciones honoríficas de la Junta local, enseñanza gratuita de adultos.

Por tanto, la Comisión propone á D. Rufino Blanco y Sánchez.

A D. Juan Clímaco Arroyo para los números 50 y 52.

En la escala de antigüedad se propone para el núm. 1.º de la misma, por sus años de servicios, á D. Francisco Valls, clasificado en Albacete en esta categoría y escala, y los últi-

mos números deben ser ocupados por los primeros de la clase cuarta que estén en condiciones de ingresar en el escalafón y con arreglo al número de años de servicios.

Por último, la Comisión no ha tomado en consideración la instancia de D. Antonio Pichilo por hallarse incapacitado para obtener una plaza de las de tercera clase y la de D. Leonardo Rodríguez Fernández por ser maestro auxiliar, según dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1887 y orden de la Dirección general de 20 de Abril de 1899.

Escalafón de Maestras

Resultan vacantes por mérito en la primera clase dos plazas, á las que aspiran:

Doña Justina González Herrera, clasificada con el núm. 8 de la 2.ª categoría, comprendida en los casos 2.º y 6.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Doña Adelaida Lorenci, clasificada con el núm. 2 de la 2.ª categoría, comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto antes citado.

Doña Manuela Álvarez Carbajal, clasificada por antigüedad en 2.ª.

Por lo tanto, la Comisión propone á las dos primeras para los números 8 y 10 de la primera clase.

A las dos vacantes anunciadas de segunda clase hay que agregar las dos producidas por ascenso de las ya indicadas. A estas vacantes aspiran:

Doña Fernanda Duráque Lamitir, clasificada en Zaragoza con el número 8 de la 2.ª categoría.

Doña Carmen Ondaro Orozco, comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y en el caso 2.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1883; ésta clasificada en 3.ª con el núm. 32.

Doña María de los Dolores Arregui Pérez, comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, clasificada en 3.ª con el número 12.

Doña María Palomero Fraile, comprendida dos veces en el caso 2.º del Real decreto citado, clasificada con el núm. 20, y

Doña Celestina Cantabrana, clasificada por antigüedad.

En su virtud, la Comisión propone á las cuatro primeras para los números 8, 10, 12 y 14.

Las dos vacantes de antigüedad quedaron cubiertas en Junio último con los dos primeros lugares de esta escala de 3.ª clase.

A las cinco vacantes anunciadas en la escala de mérito de 3.ª clase hay que agregar las tres que resultan para el ascenso de las ya indicadas y por jubilación de Doña Dionisia Rodríguez París.

A estas vacantes tienen derecho preferente:

Doña Basilia Ruiz Torralva, clasificada con el núm. 20 en Cuenca.

Doña Teodosia Santos Calvo, clasificada con el núm. 24 en Palencia, las que deben ocupar los números 36 y 38, vacantes, después de corrida la escala.

Han solicitado por concurso de méritos:

Doña María de la Encarnación Fernández Sancho, Maestra de Villacónjara, Superior, con cinco menciones honoríficas de Junta local, tres de Junta provincial.

Doña Mercedes Alonso Loto, Maestra de Vallecas (Nueva Numancia), con dos menciones honoríficas de Junta local, una de Junta provincial.

Doña Elvira Hermida Taboas, Maestra de Pozuelo de Alarcón, Superior;

ha dado enseñanza gratuita en Escuela dominical; una mención honorífica de Junta provincial, aumento de retribuciones por el estado de la enseñanza.

Doña Isidora Rambal, Maestra de Torrejón de Velasco, Superior.

Doña Josefa Patrocinio Quiroga, Maestra de Madrid, con tres menciones honoríficas de Junta local.

Doña Leopolda Guter Herrero, Maestra de Madrid, Superior.

Doña Sara Giraldez y Fernández, Maestra de Madrid, Superior.

Doña María de Gracia Blasco, Maestra de Torrelaguna, Superior, una mención honorífica de Junta local.

Doña Felisa Cuervo y Heras, Maestra de Madrid, Normal, dos menciones honoríficas de Junta local, una de Junta provincial.

Doña Miguela Gil Herrero, Maestra de San Lorenzo, Superior, diez menciones honoríficas de Junta local, una de Junta provincial.

Doña Carolina Sabater Ugarte, Maestra de Madrid, Normal.

Doña María Carmen Ramos Martín, Maestra de Madrid, Superior, cuatro menciones honoríficas de Junta local.

Doña Teresa Pérez Escobar, Maestra de Villarejo de Salvanés, Elemental, dos menciones honoríficas de Junta local, dos de Junta provincial.

Doña María Encarnación Campesinos, Maestra de Carabanchel Bajo, Normal, con dos menciones honoríficas de Junta local y dos de Junta provincial.

Doña Emilia Aranda Gomara, Maestra de Móstoles, Superior, varios votos de gracias de Junta local, dos de Junta provincial, comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Doña Elena Muñoz Ortega, Maestra de Madrid, Superior, con dos menciones honoríficas del Patronato de párvulos.

Doña Fernanda Luisa Fernández Álvarez, Maestra de Madrid, Superior.

Doña Adela González Blanco, Maestra de Madrid, Normal.

Doña Encarnación Rabanal y Moreno, Maestra de Cadalso, Superior, cuatro menciones honoríficas de Junta local, enseñanza gratuita en Escuela dominical.

Doña María González Anguiano, Maestra de Gascones, Superior, dos votos de gracias de Junta local.

Doña Ana María Vilches, Maestra de Rascafría, Elemental, con tres menciones honoríficas de Junta local.

La Comisión propone para el número 42 á Doña Emilia Aranda Gomara, para el 44 á Doña Encarnación Rabanal, para el 46 á Doña Elena Muñoz, para el 48 á Doña María Encarnación Fernández, para el 50 á Doña Miguela Gil Herero y para el 52 á Doña Carmen Ramos Martín.

Por último, la Comisión no ha podido tomar en consideración las instancias de Doña Antonina Cubillo por haber llegado fuera de plazo y la de Doña Josefa Benito Alfaro por ser auxiliar.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.— José Cernel.—José María Pontes y Fernández.—Ramón Escribano.

Sesión de 10 de Enero de 1900

Como se propone por la Comisión, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL con el proyecto de escalafón á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.—El Presidente, Santiago de Liniers.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ESCALAFON

de Maestros de esta provincia para el bienio desde 1.º de Julio de 1899 á igual día de 1901

NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
Primera clase						
1	D. Erstaquio de Guinea.....	Rozas de Madrid.....	»	»	»	
2	Mariano Ballesteros.....	Madrid.....	»	»	»	
3	Mannuel Pérez Baquero.....	Idem.....	»	»	»	
4	Pedro Redondo Téllez.....	Idem.....	»	»	»	
5	Lucas Zapatero.....	Idem.....	»	»	»	
6	José Martín Osorio.....	Idem.....	»	»	»	
7	Félix de Miguel Martín.....	Cercedilla.....	»	»	»	
8	Ricardo Martín.....	San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	
9	Miguel Guillén de la Torre.....	Madrid.....	»	»	»	
10	Natalio Moraleda.....	Colmenar de Oreja.....	»	»	»	Caso segundo de la Regla primera de la Real orden de 4 de Abril de 1882; con derecho desde 1.º de Agosto de 1898.
	En expectación de vacante, D. Miguel Quintana Manso.					Regla segunda de la Real orden citada; con derecho de 25 de Agosto de 1899.
Segunda clase						
1	D. Baldomero Cubillo.....	San Lorenzo.....	»	»	»	
2	Pedro Ferrer Rivero.....	Madrid.....	»	»	»	
3	Nemesio Almanzón.....	Idem.....	»	»	»	
4	Matías Jiménez López.....	Pozuelo de Alarcón.....	»	»	»	
5	Ramón Bravo de la Zarza.....	Madrid.....	»	»	»	
6	Engenio Calvo.....	Vallecas.....	»	»	»	
7	José Garrido Gallego.....	Alcalá.....	»	»	»	
8	Vicente Blanco Gallego.....	Madrid.....	»	»	»	
9	Angel Chueca Robles.....	Fuencarral.....	»	»	»	
10	Melitón Escamilla.....	Madrid.....	»	»	»	
11	Crisanto Montero.....	Valdemoro.....	»	»	»	
12	Mauricio Riosalido.....	Madrid.....	»	»	»	
13	Santiago Peñas.....	Chamartín.....	»	»	»	
14	Narciso García Avellano.....	Madrid.....	»	»	»	Comprendido en el caso tercero de la Regla primera de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
15	Quintín Yubero.....	Idem.....	»	»	»	Idem Regla segunda de la Real orden de 4 de Abril de 1882; con derecho desde 1.º de Julio de 1899.
16	José Sonier y Abán.....	Leganés.....	»	»	»	Idem caso segundo de la Regla primera de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
	En expectación de vacante, D. Joaquín González y Labajos; clasificado en la provincia de Avila.					Clasificado en Huesca con el núm. 20.
Tercera clase						
1	D. Francisco Valls Aguado.....	Madrid.....	34	7	14	Clasificado en Albacete con el núm. 15; con derecho desde 1.º de Julio de 1899.
2	Antolín Esteban Palencia.....	Alcalá.....	»	»	»	
3	Melanio Limar.....	Humanes.....	»	»	»	
4	Luis Zapata é Ilera.....	Navalcarnero.....	»	»	»	
5	Lorenzo Mendoza.....	Pinto.....	»	»	»	
6	Mariano Jiménez Gómez.....	Fuentsalz.....	»	»	»	
7	Fructuoso de Pablos.....	Loeches.....	»	»	»	
8	Felipe Díaz Abad.....	Madrid.....	»	»	»	
9	Antonio Cordero.....	Villarejo de Salvanés.....	»	»	»	
10	Eugenio García Barbarín.....	Madrid.....	»	»	»	
11	Juan Angel López.....	Ambite.....	»	»	»	
12	Tomás Serrano Bartolomé.....	Madrid.....	»	»	»	
13	Miguel González Esmenota.....	Carabaña.....	»	»	»	
14	Vicente Castro Légua.....	Madrid.....	»	»	»	
15	Francisco Obejero.....	Moralzarzal.....	»	»	»	
16	Gabino Enciso Villanueva.....	Madrid.....	»	»	»	
17	Simón Blasco.....	Hortaleza.....	»	»	»	
18	Juan Hernáiz Luengo.....	Villaconejos.....	»	»	»	
19	José Fornells.....	Alcalá.....	»	»	»	
20	Andrés Fernández Ollero.....	Madrid.....	»	»	»	
21	Eulogio Barrio.....	Alcorcón.....	»	»	»	
22	Santos Rubio Enciso.....	Madrid.....	»	»	»	
23	Antonio Roldán Salor.....	Getafe.....	»	»	»	
24	Manuel Cortes Cuadrado.....	Madrid.....	»	»	»	
25	Manuel Martín Tamayo.....	Idem.....	»	»	»	
26	Eusebio Benito Alfaro.....	Arganda.....	»	»	»	
27	Luis Ramón Cano.....	Pedrezuela.....	»	»	»	
28	Leopoldo Jimeno mathe.....	San Sebastián.....	»	»	»	
29	Elías Herrero Hernández.....	Vellón.....	»	»	»	
30	Enrique López Cerruti.....	Madrid.....	»	»	»	
31	Santiago Blázquez.....	Alamo.....	»	»	»	
32	Ezequiel Solana Ramírez.....	Madrid.....	»	»	»	
33	Lorenzo Moreno Raya.....	Gargantilla.....	»	»	»	

(Se continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de esta Capitanía General.

Teniendo que diligenciar un testimonio procedente de Santiago de Compostela en el soldado que fué del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, Ramón Girón Rodríguez, que aparece reside en esta Corte, ignorándose su domicilio, para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente edicto para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, con el fin de evacuar la diligencia interesada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Madrid 27 Diciembre de 1899.—Antonio de Meñaca.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Cano.

208.—202.

CADIZ

D. José García Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de la causa seguida por insubordinación contra el soldado Juan Galera Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Galera Fernández, hijo de Juan y de Adela, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Madrid, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y con una cicatriz en la garganta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 23 de Diciembre de 1899.—José García. 311.—329.

ZARAGOZA

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Faustino León Arroyo, soldado del regimiento citado, natural de Cintruéig (Navarra), de veinte años, de oficio comerciante, hijo de Pedro y Mercedes, de estado soltero, de estatura 1 m. 70 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, frente regular, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Re-

gión me hallo sumariando por falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Faustino León Arroyo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, sito en el castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la citada guardia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

En Zaragoza á 25 de Diciembre de 1899.—El Comandante Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandado, el soldado Secretario, Germán Nieva.

211.—330.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Casal Roche, natural de esta Corte, hijo de Luis y Josefa, soltero, zapatero, de treinta y dos años, que vivió en la calle del Amparo, 30, y á Carolina Quero y Cano, natural de Madrid, hija de Isidro y María, soltera, dedicada á sus labores, de treinta y cuatro años y vivió donde el anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero alto, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste traje oscuro de americana, y la última estatura regular, ojos negros, morena y viste como la gente artesana, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en las Cárceles respectivas.

Madrid 11 de Enero de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael. S. de Pando.

214.—462.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de Doña María Cuervo, contra Don Manuel Bustillo, como marido de Doña Eustaquia de Rozas y otros, sobre cumplimiento de una obligación hipotecaria, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este

Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial el día 20 de Enero próximo, á las dos de su tarde, los bienes semovientes que á continuación se expresan, bajo las cantidades en que respectivamente han sido tasados, cuyos bienes se hallan en poder del D. Manuel Bustillo, vecino de Majadahonda, como depositario de los mismos:

Una mula llamada «Preciosa», pelo colorado claro, alzada tres dedos sobre la marca y de siete años de edad, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra mula llamada «Vencedora», pelo rucio blanco, alzada unos tres dedos sobre la marca, de diecisiete años, sin hierro ni señas, tasada en trescientas pesetas.

Otra mula llamada «Garbosa», pelo negro, su alzada la marca, de dieciséis años de edad, sin hierro ni señal alguna, tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse dicho remate á calidad de cederlo á un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.—Madrid 28 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 2 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

211.—362.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de dinero y efectos á María Vidal, se cita á Tomás Rodríguez de Dios, sirviente, de treinta y tantos años, natural de Boveda de Toro (Zamora), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

209.—247.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada el 20 del actual en autos declarativos de menor cuantía entablados por D. Juan del Barrio Segoviano contra D. Eustaquio Bartolomé, se sacan á pública subasta las siguientes fincas: Una casa señalada con el núm. 4 de la calle Mayor baja de la villa de Espinosa de Henares, compuesta de piso bajo y cámaras, que linda al Este con casa de Tiburcio Calvo, Sur otra de Eugenio Calvo, Occi-

dente calle Mayor baja, Norte Travesía de dicha calle y Plaza de Palacio, tasada en mil trescientas sesenta y cinco pesetas, y un tinado cerrado y corral, sito en la misma villa y su calle del Puente, de ciento treinta metros cuadrados, lindante al Este con dicha calle, al Sur con casa de Valentín Ayllón y al Occidente y Norte con solares de Antonio Calvo, valuado en quinientas pesetas.

Para el remate doble, al detall y simultáneo, ante este Juzgado y el de primera instancia de Brihuega se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la hora de las dos de su tarde, y se previene: que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 efectivo por lo menos de cada uno de los referidos tipos, y que los títulos de propiedad, suplidos por testimonio que de lo necesario de los autos expidió el Actuario, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—Luis Rubio.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia: Juan Joaquín Jiménez.

210.—322.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de ayer en la causa seguida por hurto y atentado contra Jesusa Fernández García, Julián Saco Díaz y Anaclito Suárez Sánchez, por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á cinco fuellas que dentro de un pañuelo encarnado se hallaron en la casa de préstamos de la calle del Mesón de Paredes, núm. 33, la noche del 9 del actual, para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, con el fin de que ejerciten los derechos que la ley les concede; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1899.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, Apolinar Lasso de la Vega.

208.—214.

ATECA

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Toribio Berdejo Solana, de veintiocho años, soltero, natural y vecino de Embid de la Ribera, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida sobre hurto de una mula á León García y Rubio, vecino del pueblo de Torrijo; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Ateca á 29 Diciembre de 1899.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

209.—261.